

Plan de Fallecimiento y Discapacidad (Death and Disability Plan)

Beneficios por discapacidad (Disability Benefits)

El Plan de Fallecimiento y Discapacidad brinda protección financiera de dos maneras: Beneficios por muerte para sobrevivientes y beneficios por discapacidad para usted y su familia si está enfermo o lesionado y no puede trabajar. Esta descripción general detalla los beneficios por discapacidad del plan. Para obtener información sobre los beneficios por fallecimiento del plan, consulte el Plan de Fallecimiento y Discapacidad: *Beneficios por fallecimiento*.

CÓMO FUNCIONA

Si está discapacitado, los beneficios por discapacidad del Plan de Fallecimiento y Discapacidad pueden proporcionar un ingreso mensual y una cobertura de beneficios continua para usted y su familia.

El plan define la *discapacidad* como la imposibilidad de realizar sus tareas laborales habituales porque está enfermo o lesionado y, después de 24 meses consecutivos de esa discapacidad, no poder realizar ningún tipo de trabajo que se ajuste a su educación, capacitación o experiencia. La Junta debe certificar todas las discapacidades.

- Una vez que solicite los beneficios, si se aprueba su discapacidad, los pagos comienzan después de que esté discapacitado durante 90 días consecutivos o cuando finalizan sus pagos de salario o indemnización, lo que suceda más tarde.
- La cobertura médica y otros beneficios a través de la Junta puede continuar mientras recibe los beneficios por discapacidad.
- Los beneficios continúan mientras esté discapacitado.

Si tiene una *discapacidad preexistente*, no se pagan beneficios por discapacidad y la cobertura de todos los demás beneficios finaliza cuando comienza su discapacidad.

MONTO DEL BENEFICIO

Por lo general, su beneficio mensual por discapacidad equivale al 60 por ciento del mayor de

- su salario efectivo, hasta \$110,000*, o
- la mediana salarial aplicable cuando queda discapacitado, prorrateado para un empleo a tiempo parcial.

Discapacidad preexistente

No se pagan beneficios por una discapacidad preexistente, que es una que ocurre durante los primeros 12 meses después de que se inscribe en el plan y que se debe a una enfermedad o lesión diagnosticada o tratada durante los 12 meses anteriores a su inscripción.

Su beneficio por discapacidad inicial no será mayor que su salario efectivo en el momento en que quede discapacitado. Los beneficios por discapacidad se reducirán con los pagos por discapacidad que reciba de otras fuentes, como la compensación para trabajadores y el Seguro Social.

- A partir del 1 de enero de 2020. Para 2019, el salario máximo protegido por la cobertura básica por discapacidad es de \$100,000.

Cobertura crítica

Si no puede trabajar, su cheque de pago se detiene. Estos beneficios proporcionan un ingreso mensual durante la discapacidad total.

Valor agregado

Los otros beneficios a través de la Junta, como médicos y dentales, pueden continuar durante la discapacidad.



Plan de Fallecimiento y Discapacidad (Death and Disability Plan)

Beneficios por discapacidad (Disability Benefits)

Inscripción

Su empleador lo inscribirá; no es necesario que usted realice ninguna acción.

CUÁNDO TERMINAN LOS BENEFICIOS

Los beneficios por discapacidad finalizan cuando usted ya no está discapacitado (según lo determine la Junta), o si no cumple con los requisitos del plan, alcanza la edad máxima de elegibilidad o regresa al trabajo.

Proceso de revisión continua

Por lo general, la Junta revisa los beneficios por discapacidad cada tres a seis meses durante los primeros 24 meses de su discapacidad. La Junta puede pedirle evidencia de continuación de discapacidad. En algunos casos, la Junta (o el administrador del plan) puede hacer gestiones para que usted vea a un evaluador médico independiente (sin costo para usted) para certificar que continúa estando discapacitado.

Para continuar recibiendo beneficios, debe someterse a las evaluaciones requeridas, seguir el tratamiento médico prescrito, participar en revisiones de casos y rehabilitación vocacional y proporcionar la documentación solicitada.

OTROS BENEFICIOS DURANTE LA DISCAPACIDAD

Una característica valiosa de esta cobertura es que su cobertura de beneficios médicos, por fallecimiento y suplementarios por fallecimiento a través de la Junta puede continuar durante su discapacidad, sujeto a las reglas del Plan de Beneficios.

También puede continuar acumulando créditos en el Plan de Pensión si participa inmediatamente antes de quedar discapacitado.

Si está inscrito en la cobertura dental o de servicios y accesorios para la vista de la Junta antes de quedar discapacitado, puede continuar participando, pero debe pagar el costo de la cobertura.

SOLICITAR LOS BENEFICIOS

Puede solicitar beneficios si no puede trabajar durante más de 90 días consecutivos mientras se recupera de una enfermedad o lesión y su médico confirma la situación por escrito.

Para iniciar el proceso de solicitud, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

Inscripción

Su empleador lo inscribirá; no es necesario que usted realice ninguna acción.

Costo/contribuciones

Su empleador paga el costo total de la cobertura de beneficios por discapacidad; usted no puede contribuir.

OBTENGA MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información sobre los beneficios por discapacidad a través del Plan de Fallecimiento y Discapacidad, visite pensions.org/members.

Si tiene preguntas, llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN).

Esta no es una descripción completa de los beneficios y las limitaciones del plan. Si hay alguna diferencia entre la información presentada aquí y las disposiciones del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (EE. UU.), regirán los términos del plan. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

